



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0559-2024-UNAP**  
**Iquitos, 29 de mayo de 2024**

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N° 0545-2024-UNAP, del 22 de mayo de 2024, se resuelve autorizar la participación de los estudiantes Elvis Hilder Lay Ríos, identificado con DNI N° 70929993, con código universitario N° 19023B0483 y Jhorkael Dimas Boullosa Eleno, identificado con DNI N° 74081321, con código universitario N° 21021B1212, de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), en CADE Universitario 2024 "Democracia somos todos", que se llevará a cabo del 26 al 28 de junio de 2024, en las instalaciones de la Escuela Naval del Perú en la ciudad de Lima;

Que, en la citada resolución rectoral en todo su extremo se señala los códigos universitarios de cada uno de los estudiantes, habiéndose cometido de manera involuntaria error material al invertir la asignación de los códigos universitarios entre uno y el otro estudiante, debiéndose rectificar con eficacia anticipada el error material involuntario con el acto resolutorio correspondiente;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar con eficacia anticipada en todo su extremo el error material involuntario de la **Resolución Rectoral N° 0545-2024-UNAP**, del 22 de mayo de 2024, precisando que los siguientes códigos universitarios corresponden a los estudiantes:

"[...] Elvis Hilder Lay Ríos, [...] , con código universitario N° 21021B1212 y Jhorkael Dimas Boullosa Eleno, [...], con código universitario N° 19023B0483, [...]"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0545-2024-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL